





DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONVENIO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO (PROGRAMA INVERSIÓN NUEVO) ATLACOMULCO, SANTO DOMINGO SHOMEJE, PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "LA REPRESENTADO POR SU RECTOR, LIC. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS DENOMINARÁ ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EDEN E C

I.- Que "LA UPA" tiene la necesidad de llevar a cabo la adquisición de Equipamiento Especializado, (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje, para los laboratorios de la Ingeniería en Robótica y para la Licenciatura en Terapia Física, de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

II.- Que atento a lo anterior "LA UPA" cuenta con los siguientes oficios:

a) Oficio y Anexo número 20704000L-APAD-FAM-0139/23, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el cual comunica al Lic. Crescencio Reyes Hernández, Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, la asignación de recursos con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Infraestructura Educativa Nivel Superior, por un monto de \$8,156,426.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), con financiamiento federal, los guales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES







se aplicarán en el "Equipamiento Especializado (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje". (ANEXO UNO).

b) Oficio número 514.1.679-29/2023 de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por la Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, mediante el cual comunica al Lic. Crescencio Reyes Hernández, Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, la asignación de recursos con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Infraestructura Educativa Nivel Superior, por un monto de \$8,156,426.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán en el "Equipamiento Especializado (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje". (ANEXO DOS).

III.- Que, en relación a lo anterior el Lic. Crescencio Reyes Hernández, Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, mediante oficio número 210C42010000000/764/2023, de fecha 08 de agosto del año en curso, solicitó al. Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la realización del Convenio de Colaboración, a efecto de ejercer la asignación del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023 (FAM), por un monto de \$8,156,426.00 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), para los Laboratorios de la Ingeniería en Robótica y de la Licenciatura en Terapia Física, de la Universidad Politécnica de Atlacomulco. (ANEXO TRES).

IV.- Atendiendo a lo anterior, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/034/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, a la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento del mismo Organismo, informara si la cantidad de \$8,156,426.00 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos

D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN STITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

S, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO

BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINI C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 www.edomex.gol







veintiséis pesos 00/100 M.N.), era suficiente para llevar a cabo el Equipamiento Especializado (Programa De Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje, o bien en su caso indicará los alcances que se tendrían en dicha adquisición con la cantidad en mención. (ANEXO CUATRO).

V.-. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento "EL IMIFE" mediante oficio número 210C1501010103L-4492/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, (ANEXO CINCO), informó al Departamento de Convenios Institucionales del mismo Organismo, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de \$8,156,426.00 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), se considera suficiente para la adquisición de Equipamiento Especializado (Programa De Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje. Haciendo mención que los costos están sujetos a cambios.

Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "LA UPA", se acordó la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los



3 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT, 8302







artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- I.3. Su Director General el Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "LA UPA" DECLARA QUE:

- II.1. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de enero de 2014.
- II.2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos entre otros son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de

J.

4 • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

UCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,

BLVD. ISIDRO FARELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMIN C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 www.edomex.go







posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una solida formación técnica den valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- II.3. Que el LIC. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, situación que acredita mediante nombramiento expedido a su favor por la Subsecretaria de Educación Superior y Normal del Estado de México de fecha 16 de agosto de 2021, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el Decreto de Creación de la propia Institución.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Km 5 Carr Atlacomulco-San José Toxi, Santo Domingo Shomeje, Atlacomulco Estado de México, C.P. 50465.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas en adquisiciones complementarias en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIO





PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "LA UPA" a partir de la firma del presente convenio, en su caso la adquisición y entrega de la contratación correspondiente de la adquisición de "Equipamiento Especializado, (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje", de acuerdo a la rnodalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y al proyecto, que, en su caso, haya elaborado "EL IMIFE" para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"LA UPA" administrará y ejercerá los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$8,156,426.00 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de "Equipamiento Especializado, (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje".

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la empresa que resulte ganadora en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir.

TERCERA. PERIODO DE ENTREGA.



6 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN







La entrega de los bienes deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el contrato de adquisición de bienes que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Que, "LA UPA" en su calidad de administrador de los recursos contemplados para la adquisición de "Equipamiento Especializado, (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje", objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en los contratos respectivos que se celebren con la empresa adjudicada, pagos que "LA UPA", deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la factura y/o documento que ampare el pago correspondiente.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria y licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "LA UPA", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para el equipamiento objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LA UPA" cubrirá todos aquellos gastos derivados de los estudios, tramites y documentos preparatorios, como podrían ser entre otros: los relativos a estudios de mercado, permisos, licencias, peritajes, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la adquisición de bienes, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "LA UPA" con diferentes recursos que para tal efecto destine; documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "LA UPA", y entregados a "EL IMIFE" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento o en su caso, escrito donde

9.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES







se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado, previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y entregar la adquisición de "Equipamiento Especializado, (Programa de Inversión Nuevo) Atlacomulco, Santo Domingo Shomeje", en el entendido de que por ninguna circunstancia los costos de la contratación podrán exceder de la cantidad de \$8,156,426.00 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), contemplados por "LA UPA", para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Rector de "LA UPA" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "LA UPA" a lo siguiente:

- a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "EL IMIFE", designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:
- a.a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los

8

8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION DE PROGRAMACIÓN

UCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMIN (C.P. 50020, TEL. (01 722) 233 www.edomex.go









sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

- a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.
- a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.
- a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento, control del avance financiero y la entrega de los bienes del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base al cumplimiento de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.
- b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a "LA UPA", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.
- c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir y verificar la entrega de los bienes objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
- d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como en la calidad solicitada, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde



9 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES







proceda su adquisición se deberá contar con la autorización por escrito del Rector de "LA UPA" y apegarse a los porcentajes estipulados en la Ley de la materia.

- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "LA UPA", debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la adquisición realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas.
- f) Revisar y vigilar la correcta constitución de la fianza de cumplimiento y demás garantías que se requieran a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA UPA":

"LA UPA" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) "LA UPA" a través de su Rector, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.
- b) Remitir a la Coordinación de Programación de "EL IMIFE", dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:
- 1.- Los tramites y documentos preliminares;
- 2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.

J.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION DE PROGRAMACION

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONAL





- c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o equipo materia del presente Convenio.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de entregarse los bienes materia de este Convenio.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para el equipamiento, cuyos montos han quedado determinados en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma, siendo "LA UPA" el responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que, en calidad de administrador del recurso, cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente, así como, designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio así como la contratación del equipo, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "LA UPA", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad, especificaciones generales y particulares de los bienes, objeto del presente instrumento, mismos que harán del conocimiento a "EL IMIFE", mediante oficio en un plazo de tres días hábiles a partir de la firma del presente Convenio.
- g) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación de la adquisición de los bienes, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Lev.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES







responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

NOVENA. DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES.

El Contrato de Adquisiciones de Bienes deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada del contrato en mención a "LA UPA", en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, mismo que deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entregarecepción de los bienes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega de lo convenido, "EL IMIFE" celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "EL IMIFE", siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

12



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL







DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el proveedor adjudicado, quien se denominará "El Proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Proveedor", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o de "LA UPA" y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "LA UPA" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Proveedor".

DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio.



13 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO MEIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

ABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,

/D. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, CO







ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

POR "EL IMIFE"

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO DIRECTOR GENERAL POR "LA UPA"

LIC. CRESCENCIOR REYES CHERNÁNDEZ

ME TOP SUPERIOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO NO. IMIFE/DCI/011/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ATLACOMULCO "LA UPA".